

EJECUTIVO 2022-00004-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que de conformidad con lo requerido por el Despacho el apoderado de la parte actora allegó al Despacho los linderos solicitados para llevar a cabo la diligencia de secuestro aquí solicitada. Tona, 19 de Julio de 2022.

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario.

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tona, diecinueve de Julio de dos mil veintidós.

Inscrita la medida de embargo en el Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, se ordena el secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-194073, de propiedad del ejecutado Alirio Bueno Vera, identificado con C.C. 5.734.842, el cual se encuentra ubicado en el Kilómetro 56 y 57 sitio Arenales Vía a Pamplona de esta comprensión territorial.

Para llevar a cabo dicha diligencia se comisiona a la Inspección Municipal del Corregimiento de Berlín; desígnese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a la señora María Ana Gilma Hurtado, quien deberá presentar su aceptación y tomar posesión de su cargo. Se fijan como honorarios provisionales para la secuestre, por su asistencia a la diligencia, la suma de \$250.000.

La parte interesada deberá prestar los medios y acompañamiento necesarios para la realización de la misma. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso. Una vez realizado el comisorio, devuélvase las diligencias para sus fines pertinentes.

Conforme al art. 462 del C. Gral., del Proceso, notifíquese al acreedor hipotecario Karina del Carmen Pinzón Uribe, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-194073, para que tal cual lo regula dicha norma, en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este auto haga valer su crédito sea exigible o no. La notificación se surtirá conforme al art. 291 de la Obra procesal. El interesado de este proceso deberá suministrar la dirección de notificación, o en su defecto procederá como manda la ley.

### **NOTIFIQUESE**

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72945788b94ffaa5071a726079f8e9aa1a4b840e3bd80b3fd7fbd25b7f23ded3**

Documento generado en 19/07/2022 03:12:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**